GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO	NOTIFICACION POR AVISO SIG	Código: FO-GF-01-030 Versión: 6.0 Fecha de modificación: 18/01/2016

COPIA CONTROLADA

Manizales, 17 de octubre de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 6047-7** proferida el día catorce (14) de Agosto de 2017, en contra del señor **MANUEL ALEJANDRO MENDIETA OSORIO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No 1.053.796.213**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **No 17900187**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión No 17900187, del día tres (03) del mes de Mayo de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehensión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013, articulo 266, numeral 2,6,7, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCION.

ARTICULO SEGUNDO. DEJAR PARCIALMNTE SIN EFECTOS LA RESOLUCION No 6869-7 DEL 07 DE octubre de 2014 respecto del cierre del establecimiento de comercio en aplicación al Decreto No 0137 de Junio 12 de 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE DOSIFICA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EVASION AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CERVEZAS, REFAJOS Y SIFONES, CIGARROS Y TABACO ELABORADO."

ARTICULO TERCERO. IMPONER SANCION ECONOMICA a el Señor MANUEL ALEJANDRO MENDIETA OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.053.796.213, a quien se le realizo la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión No 17900187, del Tres (03) del mes de Mayo de 2014, dentro del Establecimiento de Comercio denominado BARROCO COCKTEL, ubicado en la Carrera 23 No 59-87, del Municipio de Manizales, Caldas, por los motivos expuestos , tal como lo indica el artículo 288 del decreto 0129 de 2013, estando en firme la Resolución No 6869 -7 del Siete (7) del mes de Octubre de 2014, por medio de la cual se declara el DECOMISO de la mercancía aprehendida, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas

ARTICULO CUARTO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta al señor MANUEL ALEJANDRO MENDIETA OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.053.796.213, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA

COPIA CONTROLADA

Y CINCO MIL PESOS MCTE ($275.000.oo), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO QUINTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

LICETH ISAZA VALLEJO
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyecto: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogada Contratista
Unidad de Rentas
Reviso Viviana Cardona
Abogada Contratista
Unidad de Rentas